

Resolución de la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2026.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, ejerce en Cantabria las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en virtud del Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo, establece entre sus objetivos “Sensibilizar, investigar e informar a la sociedad cántabra sobre la situación desfavorecida que padecen los pueblos y grupos sociales” e “Impulsar y promover la participación ciudadana en las acciones de cooperación”.

La citada Ley, en su artículo 14, reconoce la educación para el desarrollo, la sensibilización social y la formación para la cooperación al desarrollo como instrumentos de la cooperación internacional para el desarrollo.

La Estrategia Cántabra de Educación para el desarrollo y la Transformación social y el III Plan Director de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria surgen como herramientas para la planificación estratégica y recogen entre sus principios rectores la importancia de fortalecer la Educación para el Desarrollo en Cantabria, en el ámbito formal, no formal e informal, para la transformación social con visión de una ciudadanía global, activa y comprometida con la justicia social, la equidad de género y con la solidaridad en el marco de la Agenda 2030. Para ello señalan cuatro estrategias de intervención: formación sobre el desarrollo, investigación para el desarrollo, sensibilización e incidencia política y movilización social, alineándose con las estrategias transversales del enfoque basado en derechos, género en desarrollo, y de sostenibilidad ambiental.

Por Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, modificada por Orden ISO/07/2026, de 21 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

En virtud del artículo 6.2 de las bases reguladoras, y en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de las intervenciones definidas en el artículo 1.1.C) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia

competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo, modificada por Orden ISO/07/2026, de 21 de junio.

La finalidad de esta línea de subvención es la cofinanciación de proyectos de Educación para el Desarrollo (ED) orientados a promover una ciudadanía cántabra, crítica, activa y transformadora, comprometida con el desarrollo humano sostenible, la defensa de los derechos humanos, el cuidado del planeta y la promoción de la justicia y la equidad tanto en el ámbito local como global, en alguna de las siguientes modalidades:

— Modalidad A: Proyectos de educación para el desarrollo que se lleven a cabo en el ámbito educativo formal:

Proyectos de educación para el desarrollo que se desarrollen en centros educativos públicos y/o sostenidos con fondos públicos, orientadas a generar conciencia crítica sobre las problemáticas mundiales y su relación con nuestro modo de vida, y a favorecer el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los agentes de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente, etc...) para participar en propuestas de transformación social orientadas al desarrollo humano sostenible, la defensa y promoción de los Derechos Humanos, de la justicia y la equidad, en el ámbito local y global.

— Modalidad B: Proyectos de Educación para el Desarrollo que se lleven a cabo fuera del ámbito educativo formal y que podrán presentarse en cualquiera de las siguientes sub-modalidades:

B.1- Proyectos que promuevan acciones que trabajen la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y que se lleven a cabo con una intencionalidad educativa y una planificación del proceso de enseñanza- aprendizaje dirigidas a grupos particulares de la sociedad cántabra para favorecer la adquisición de conocimientos, valores y aptitudes capaces de promover una ciudadanía activa y comprometida con la lucha contra la pobreza y la exclusión, y el desarrollo humano incluyente, equitativo y sostenible.

B.2- Proyectos que contribuyan, en el marco de alianzas estratégicas entre una ONGD y otras entidades públicas y/o privadas, a generar valores, actitudes y comportamientos en la ciudadanía para la participación en la consecución de los ODS, la promoción y la defensa de los Derechos Humanos, así como la generación de capacidades de personal directivo y técnico, con el objetivo de contribuir al conocimiento e incorporación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en sus correspondientes ámbitos de actuación.

B.3- Proyectos que contribuyan a la sensibilización de la ciudadanía Cántabra en su conjunto, o de determinados sectores de la misma en particular, en el compromiso ciudadano solidario para la consecución de los ODS como elementos clave del desarrollo humano, a generar conciencia de ciudadanía global que permita que las personas conecten y relacionen su realidad local y vida cotidiana con procesos estructurales y globales que generan desigualdad, injusticia, exclusión, contaminación ambiental y a fortalecer a la sociedad civil de Cantabria en la promoción y defensa de los Derechos Humanos, y la construcción de una cultura de paz y justicia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a tenor del artículo 16.3.b) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La percepción de estas subvenciones es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, modificada por Orden ISO/07/2026, de 21 de junio.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) definidas en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, que consten inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 85/2008, de 4 de septiembre, o norma que lo sustituya, y que hayan cumplido con la obligación de actualización de datos establecida en el artículo 11 de dicho Decreto, con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

2. También podrán obtener la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para la línea de subvención de esta convocatoria. Los miembros integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado anterior.

En el supuesto de agrupaciones, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, deberán constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como la distribución del importe solicitado y de las actividades a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que se hallen incursas en alguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Cuarto. Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos deberán contar con un objetivo específico propio y dispondrán de las actividades necesarias y suficientes para alcanzarlo, de forma que posean una repercusión práctica y cuantificable; deberán acreditar una viabilidad razonablemente documentada, en relación con el objetivo perseguido; y cumplirán con carácter general el resto de los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras.

2. Los proyectos presentados a la convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán realizarse íntegramente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Los proyectos deberán dirigirse a grupos definidos y deberán tener un objeto manifiestamente concreto, acotado y definido.
- Deberán integrar los ejes transversales de la cooperación cántabra (equidad y empoderamiento de las mujeres, enfoque basado en derechos humanos y sostenibilidad ambiental) y adaptarse a los ejes y objetivos estratégicos definidos en el III Plan director de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Estrategia Cántabra de Educación para el Desarrollo y para la Transformación Social.
- Adaptarse a la consecución de alguno de los ODS, identificando cual/les persiguen.
- Cualquier modalidad de proyecto deberá contar con el compromiso de las partes implicadas.
- Además, en el caso de la modalidad A, la identificación debe ser participativa y atender a necesidades demandadas por los centros escolares y deberá definir explícitamente con qué contenidos curriculares se vincula el proyecto (por etapas y por asignaturas). Así mismo los proyectos deberán contar con una programación, en la que se describirán, de manera integrada, los elementos didácticos y metodológicos de las actividades contempladas en los mismos.

3. El coste total del proyecto objeto de subvención no podrá superar los veintidós mil quinientos euros (22.500,00.-€)

La cuantía de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto, comprometiéndose la entidad beneficiaria a financiar, al menos, un 5% del coste total del proyecto.

Presupuesto total del proyecto (1+2+3) <i>(máx. 22.500,00.- €)</i>	Subvención solicitada a la DG Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado (1). <i>(máx. 80% del coste total del proyecto)</i>	Aportación de la entidad solicitante (2). <i>(Al menos un 5% del coste total del proyecto)</i>	Financiación externa (3)
---	---	---	--------------------------

De conformidad con el apartado décimo cuarto de esta Resolución, la entidad beneficiaria deberá justificar la cuantía total del proyecto.

4. El plazo máximo de ejecución del proyecto será de 12 meses.

La entidad solicitante señalará dentro de la memoria descriptiva del proyecto, a presentar junto con la solicitud, las fechas de inicio y finalización previstas, debiendo, en todo caso, iniciarse el proyecto en el ejercicio presupuestario en el que se conceda la subvención.

Antes de iniciar el proyecto la entidad beneficiaria presentará, ante el órgano gestor, el Anexo IV: Comunicación de inicio.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado, se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en esta convocatoria y hayan sido efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No se

admitirán costes valorizados ni cualquier otro gasto que no haya supuesto un desembolso monetario efectivo por parte del beneficiario.

Serán gastos subvencionables los definidos en el artículo 4 de las bases reguladoras y, en concreto, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

A) Costes directos: gastos vinculados de forma directa a la ejecución del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos de este. Se podrán imputar como costes directos las siguientes partidas:

A.I.- Alquiler de inmuebles.

Se considerará subvencionable cuando sea necesario para la realización de la actividad propuesta (salas para exposiciones, conferencias, talleres). No se considerará gasto imputable a esta partida, el alquiler de la sede social de la entidad beneficiaria, aunque en el mismo se celebren actividades subvencionadas.

A. II.- Personal.

En esta partida están incluidos los gastos de personal dedicado exclusivamente a la ejecución de la actividad subvencionada y que preste sus servicios en la sede de Cantabria. Cuando se trate de personal contratado que no dedique la totalidad de horario a la ejecución de la actividad, se aplicará la parte proporcional correspondiente. En el supuesto de incluirse pagas extraordinarias, éstas deberán imputarse en proporción a los meses en los que el personal afectado esté imputado al proyecto.

A.III. - Material fungible y suministros.

Adquisición, alquiler y transporte de materiales y suministros en varios apoyos (bibliográfico, audiovisual, magnético, etc.), así como el material fungible necesario para llevar a cabo las actividades previstas. Se incluye el alquiler y el transporte de equipamientos. Queda excluida expresamente la adquisición de bienes de inversión o inventariables cuyo valor de mercado sea igual o superior a trescientos euros.

En ningún caso se subvencionarán gastos en atenciones protocolarias (regalos, comidas, fiestas, recepciones...).

A. IV.- Servicios técnicos y/o profesionales.

Gastos de contratación de servicios prestados por personas jurídicas o profesionales que resulten indispensables para la ejecución de la actividad.

A.V.- Diseño y elaboración de contenidos, maquetación de textos, transcripción.

A.VI. - Publicación y edición.

Impresión y producción del material en diferentes soportes.

A.VII. - Difusión.

Gastos de envío, distribución y publicidad específicos del proyecto.

A. VIII.- Viajes, alojamientos y dietas.

Con cargo a esta partida se imputarán los costes derivados de viajes, manutención y alojamiento de ponentes y del personal voluntario o contratado, que intervenga directamente en la ejecución del

proyecto, así como del colectivo meta o destinatario final de la subvención, pudiendo únicamente imputarse a la subvención los desplazamientos en clase turista.

El gasto imputado a esta partida no podrá exceder del 10% del total del proyecto.

B) Costes indirectos. Se considerarán costes indirectos aquellos propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria o, en su caso, de sus socios en agrupación, que sirvan de sostén para que sea posible la ejecución del proyecto y atribuibles a él en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. Deberán cumplir las siguientes reglas:

1ª La imputación de gastos indirectos no podrá exceder del 12% de la subvención aprobada.

2ª Sólo se considerarán como gastos indirectos imputables a la subvención los gastos corrientes (agua, electricidad, comunicaciones y otros suministros de la misma índole), mantenimiento y alquiler de la sede e instalaciones de la entidad solicitante cuando sean estrictamente necesarios y proporcionales a la ejecución del proyecto, además de los correspondientes a formulación, seguimiento y evaluación.

Las partidas señaladas en los apartados A) y B) deberán ser desglosadas en el Anexo III: Presupuesto económico del total del proyecto, en función de su naturaleza.

2. No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Intereses de deudas, intereses de demora, recargos y sanciones administrativas o penales.
- b) Gastos derivados de procedimientos judiciales.
- c) Gastos financieros.
- d) Las actividades individuales o comprendidas en otros proyectos o programas que tengan por objeto financiar el funcionamiento en sí mismo de la entidad, promocionar a la entidad en sí misma o dirigirse exclusivamente a los miembros de la propia organización.

Sexto. Solicitud: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS, las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en el modelo oficial publicado en esta convocatoria como Anexo I, el cual podrá conseguirse en la página web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado (www.cantabriacoopera.es) o en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y subvenciones" (<https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>), debiendo ser dirigidas a la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

La presentación de las solicitudes se realizará de forma telemática, en el Registro Electrónico General de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/>. Igualmente, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cada entidad podrá presentar un máximo de dos solicitudes, una por cada modalidad, siempre que el contenido del proyecto presentado a cada una de ellas sea sustancialmente distinto.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), la entidad solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que la entidad solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar los documentos correspondientes.

5. La solicitud incluirá declaración responsable de los siguientes extremos:

- a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.
- b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones.
- c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- d) Comprometerse a financiar la cuantía del presupuesto incluido en la solicitud presentada que no resulte subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, financiando, al menos, un 5% del coste total del proyecto con fondos propios.
- e) De estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública, Estatal y Autonómica, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f) De la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el abono de la subvención, en caso de concesión.
- g) De que la entidad solicitante está inscrita, y mantiene sus datos actualizados, en el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de Cantabria.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el modelo oficial recogido en el Anexo I, debidamente firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante, acompañadas de la documentación establecida en esta convocatoria.

Séptimo. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes de subvención se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

1. En el supuesto de oposición a que la administración pueda recabar los datos de estar al corriente la entidad con sus obligaciones ante la Agencia Tributaria, Estatal y Autonómica, y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, deberán aportarse los certificados de estar al corriente la entidad con sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

2. Índice de la documentación relacionada a continuación, que deberá adjuntarse en el orden y con el número con el que aparezca en el mismo:

a) Anexo I: "Solicitud".

En el supuesto de agrupaciones, el Anexo I será sustituido por el Anexo I Bis

b) Memoria, firmada por el representante legal de la entidad solicitante, en la que se incluirán los siguientes apartados:

1. Título del proyecto
2. Fecha de inicio y finalización previstas. La fecha de inicio deberá estar comprendida dentro del ejercicio presupuestario en el que se concede la subvención.
3. Breve descripción del proyecto y de las actividades a realizar (máximo 400 caracteres).
4. Descripción de cada uno de los aspectos incluidos en el apartado Octavo de esta Resolución, en función de la Modalidad A o B, relacionándolos **en el mismo orden y con la misma numeración** en el que aparecen en dicho apartado.

Se podrá presentar, en ítem independiente (haciendo referencia al apartado de la memoria), aquella documentación que por sus características no pueda ser insertada en la memoria, hasta un máximo de 4 ítems. La entidad solicitante podrá presentar otros datos que considere oportunos en soporte informático siempre que la documentación aportada sea útil y/o relevante en el proceso de evaluación y lo haga constar así en el formulario.

c) Anexo II: "Financiación externa".

Declaración de cualquier otro tipo de ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la financiación del proyecto cuya subvención se solicita, detallando cuantía y órgano concedente.

d) Anexo III: "Presupuesto económico" del total del proyecto. El presupuesto deberá remitirse también en formato Excel.

e) En el caso de agrupaciones, acuerdo regulador de la agrupación en el que deberá constar el nombramiento del representante de la agrupación, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, la distribución del importe solicitado y de las actividades a aplicar a cada uno de ellos.

Octavo. Procedimiento de concesión y criterios objetivos para su otorgamiento.

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través de la evaluación de los criterios objetivos señalados en el artículo 6 de las bases reguladoras, desarrollados en los siguientes subcriterios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo y en función de las modalidades, siendo necesario obtener al menos 50 puntos, en la modalidad solicitada, para la concesión de la subvención:

- Modalidad A:

a) Aspectos relacionados con la entidad solicitante (hasta un máximo 10 puntos):

1. Proyectos de educación para el desarrollo ejecutados en la Comunidad Autónoma de Cantabria (de 0 a 3):
 - La entidad solicitante lleva más de 8 años ejecutando proyectos de educación para el desarrollo en Cantabria: 3 puntos
 - La entidad solicitante lleva entre 6 y 8 años ejecutando proyectos de educación para el desarrollo en Cantabria 2 puntos
 - La entidad solicitante lleva entre 3 y 5 años ejecutando proyectos de educación para el desarrollo en Cantabria 1 punto
 - La entidad solicitante lleva menos de 3 años ejecutando proyectos de educación para el desarrollo en Cantabria 0 puntos
2. Pertenencia a la Coordinadora Cántabra de ONGD o a otras plataformas nacionales o internacionales relacionadas con la cooperación al desarrollo (de 0 a 0,5).
3. Estrategia de Educación para el Desarrollo vigente de la entidad solicitante (de 0 a 1).
4. Estrategia o compromiso de la entidad solicitante con la equidad de género, los derechos humanos y/o la sostenibilidad ambiental (de 0 a 1).
5. Aportación financiera al proyecto de la entidad solicitante, superior al mínimo exigido en la convocatoria (de 0 a 4,5):
 - Aportación superior al 5% y hasta el 10%: 1 punto
 - Aportación superior al 10% y hasta el 15%: 2 puntos
 - Aportación superior al 15% y hasta el 20%: 3 puntos
 - Aportación superior al 20%: 4,5 puntos

b) Aspectos relacionados con la formulación técnica del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos):

1. Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto (de 0 a 3).
2. La formulación del proyecto cuenta con la participación y el apoyo de la comunidad educativa del centro y sus órganos de gobierno y/o coordinación docente (de 0 a 2).
3. Descripción de la población destinataria del proyecto (de 0 a 3).
4. Formulación de objetivos, resultados, indicadores y fuentes de verificación (de 0 a 4).
5. Descripción de actividades (de 0 a 3).
6. Grado de desglose presupuestario y acreditación adecuada de los gastos (de 0 a 3).
7. Identificación precisa de la cantidad y las características de los recursos humanos y materiales (de 0 a 2).

c) Pertinencia del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos):

1. Descripción de los antecedentes u origen del proyecto (de 0 a 2).
2. Vinculación del proyecto con la Agenda 2030 (de 0 a 3).
3. Adecuación a la Estrategia y a los documentos marco en materia de ED de la Comunidad Autónoma de Cantabria (de 0 a 3).
4. Coherencia con los planes educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades. (de 0 a 2,5).
5. El proyecto da respuesta a una necesidad manifestada por el centro educativo y es coherente con el diagnóstico previo (de 0 a 3).
6. El proyecto contempla incidencia y/o ejecución en centros situados en el medio rural, donde no se lleven a efecto actuaciones habitualmente o donde éstas sean incipientes (de 0 a 2,5).
7. Enfoque multisectorial. Se transversalizan los enfoques de cultura de paz, derechos humanos, interculturalidad, sostenibilidad e igualdad de género (0 a 2).
8. Enfoque local-global, tanto en el análisis como en las propuestas de transformación social (de 0 a 2).

d) Eficacia y eficiencia del proyecto (hasta un máximo de 25 puntos):

1. Lógica del proyecto (de 0 a 2).
2. Inclusión de cronograma en el que se distribuya la ejecución de las actividades a ejecutar de forma lógica y adecuada. (de 0 a 2,5).
3. La metodología es adecuada al enfoque de ciudadanía global y para la transformación social (activa, participativa, socio afectiva, dialógica, etc.) (de 0 a 1,5).
4. La metodología es adecuada según el colectivo al que se dirige (de 0 a 1,5).
5. Los recursos materiales y humanos son imprescindible, adecuados y suficientes para la consecución de las actividades, resultados y objetivos (de 0 a 4).
6. El proyecto implica coordinación y complementariedad con otras instituciones, entidades o grupos que optimicen los recursos (de 0 a 2).
7. Participación de las personas destinatarias en las distintas fases del proyecto (de 0 a 2 puntos).
8. Participación en el diseño y ejecución del proyecto de personas con formación y experiencia en ED (de 0 a 1,5).
9. El proyecto es original y novedoso (de 0 a 2).
10. Seguimiento y evaluación (de 0 a 2).
11. Relación razonable entre los costes del proyecto y los resultados esperados (de 0 a 4).

e) Sostenibilidad del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos):

1. El proyecto plantea alternativas concretas para la participación y la transformación social (de 0 a 4).
2. El proyecto genera espacios de formación y reflexión conjunta en la comunidad educativa (de 0 a 2).
3. Se define la estrategia para dar continuidad al proyecto o a los efectos derivados del mismo en el futuro (de 0 a 4).
4. El proyecto contempla una estrategia de comunicación y socialización de los resultados (de 0 a 4).
5. Replicabilidad de la propuesta en otros contextos (de 0 a 2).
6. El proyecto tiene duración suficiente o forma parte de una estrategia a medio-largo plazo para poder suponer impacto (de 0 a 4).

f) Análisis de género y aspectos medioambientales (hasta un máximo de 10 puntos):

1. El proyecto incorpora el enfoque de derechos humanos y de género en todas las fases (de 0 a 6).
2. El proyecto contempla el enfoque de sostenibilidad ambiental de manera transversal en todas las fases del proyecto (de 0 a 4).

- **Modalidad B:**

a) Aspectos relacionados con la entidad solicitante (hasta un máximo 10 puntos):

1. Proyectos de educación para el desarrollo ejecutados en la Comunidad Autónoma de Cantabria (de 0 a 3):
 - La entidad solicitante lleva más de 8 años ejecutando proyectos de educación para el desarrollo en Cantabria: 3 puntos
 - La entidad solicitante lleva entre 6 y 8 años ejecutando proyectos de educación para el desarrollo en Cantabria: 2 puntos
 - La entidad solicitante lleva entre 3 y 5 años ejecutando proyectos de educación para el desarrollo en Cantabria: 1 punto
 - La entidad solicitante lleva menos de 3 años ejecutando proyectos de educación para el desarrollo en Cantabria: 0 puntos
2. Pertenencia a la Coordinadora Cántabra de ONGD o a otras plataformas nacionales o internacionales relacionadas con la cooperación al desarrollo (de 0 a 0,5).
3. Estrategia de Educación para el Desarrollo vigente de la entidad solicitante (de 0 a 1).
4. Estrategia o compromiso de la entidad solicitante con la equidad de género, los derechos humanos y/o la sostenibilidad ambiental (de 0 a 1).
5. Aportación financiera al proyecto de la entidad solicitante, superior al mínimo exigido en la convocatoria (de 0 a 4,5):
 - Aportación superior al 5% y hasta el 10%: 1 punto
 - Aportación superior al 10% y hasta el 15%: 2 puntos
 - Aportación superior al 15% y hasta el 20%: 3 puntos
 - Aportación superior al 20%: 4,5 puntos

b) Aspectos relacionados con la formulación técnica del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos):

1. Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto (de 0 a 3).
2. La formulación técnica cuenta con la participación de la población meta y se acredita la misma (de 0 a 2).
3. Descripción de la población destinataria del proyecto (de 0 a 3).
4. Formulación de objetivos, resultados, indicadores y fuentes de verificación (de 0 a 4).
5. Descripción de actividades (de 0 a 3).
6. Grado de desglose presupuestario y acreditación adecuada de los gastos (de 0 a 3).
7. Identificación precisa de la cantidad y las características de los recursos humanos y materiales (de 0 a 2).

c) Pertinencia del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos):

1. Descripción de los antecedentes u origen del proyecto (de 0 a 2).
2. Vinculación del proyecto con la Agenda 2030 (de 0 a 3).

3. Adecuación a la Estrategia y a los documentos marco en materia de ED de la Comunidad Autónoma de Cantabria (de 0 a 3).
4. Coherencia con el marco social e institucional cántabro (de 0 a 1,5).
5. Integración en campañas globales de sensibilización y/o programas de ED o estrategia a medio-largo plazo (de 0 a 1,5).
6. La propuesta contempla la participación de colectivos no tradicionales en cooperación y ED, que poseen experiencia en la temática y o metodologías del proyecto (de 0 a 1,5).
7. Coordinación con otras instituciones, entidades o grupos que trabajen en el área de intervención (de 0 a 1,5).
8. Compromisos de participación, que acrediten la voluntad de trabajar conjuntamente, en la ejecución del proyecto y en las que se reflejen las actuaciones y los términos de colaboración de cada parte (de 0 a 2).
9. Enfoque multisectorial. Se transversalizan los enfoques de cultura de paz, derechos humanos, interculturalidad, sostenibilidad e igualdad de género (de 0 a 2).
10. Enfoque local-global, tanto en el análisis como en las propuestas de transformación social (de 0 a 2).

d) Eficacia y eficiencia del proyecto (hasta un máximo de 25 puntos):

1. Lógica del proyecto (de 0 a 2).
2. Inclusión de cronograma en el que se distribuya la ejecución de las actividades a ejecutar de forma lógica y adecuada. (de 0 a 2,5).
3. La metodología es adecuada al enfoque de ciudadanía global y para la transformación social (activa, participativa, socio afectiva, dialógica, etc.) (0 a 1,5).
4. La metodología es adecuada según el colectivo al que se dirige (de 0 a 1,5).
5. Los recursos materiales y humanos son imprescindibles, adecuados y suficientes para la consecución de las actividades, resultados y objetivos (de 0 a 4).
6. El proyecto implica coordinación y complementariedad con instituciones autonómicas, locales, así como con otros agentes sociales que optimicen los recursos (de 0 a 2).
7. Participación de las personas destinatarias en las distintas fases del proyecto (de 0 a 2).
8. Participación en el diseño y ejecución del proyecto de personas con formación y experiencia en ED (de 0 a 1,5).
9. El proyecto es original y novedosa (de 0 a 2).
10. Seguimiento y evaluación (de 0 a 2).
11. Relación razonable entre los costes y los resultados esperados (de 0 a 4).

e) Sostenibilidad del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos):

1. El proyecto plantea alternativas concretas para la participación y la transformación social (de 0 a 4).
2. En el proyecto participan colectivos con elevado efecto multiplicador (de 0 a 2)
3. Se define la estrategia para dar continuidad al proyecto o a los efectos derivados del mismo en el futuro (de 0 a 4).
4. El proyecto contempla una estrategia de comunicación y socialización de los resultados (de 0 a 4).
5. Replicabilidad de la propuesta en otros ámbitos (de 0 a 2).
6. El proyecto tiene duración suficiente o forma parte de una estrategia a medio-largo plazo para poder suponer impacto (de 0 a 4).

f) Análisis de género y aspectos medioambientales (hasta un máximo de 10 puntos):

1. El proyecto incorpora el enfoque de derechos humanos y de género en todas las fases del ciclo del proyecto (de 0 a 6).
2. El proyecto contempla el enfoque de sostenibilidad medioambiental de manera transversal en todas las fases del ciclo del proyecto (de 0 a 4).

Noveno. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante la presente convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, las comunicaciones se realizarán electrónicamente y las notificaciones de los actos integrantes del procedimiento de concurrencia competitiva que afecten a todas las entidades interesadas serán sustituidas por su publicación en el tablón electrónico de anuncios del Gobierno de Cantabria cuya dirección electrónica es <https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>.

A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Las notificaciones que se dicten en el seno del procedimiento, que no afecten a todas las entidades solicitantes, no serán objeto de publicación y se notificarán individualmente de forma electrónica.

3. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

4. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el titular de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado o persona en quien delegue.
- b) Dos vocales, con voz y voto: el titular de la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado o la persona designada al efecto por la presidencia para sustituirle en caso de ausencia, y un funcionario que preste servicios en la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, que actuará además como secretario.

El régimen jurídico del órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las especialidades recogidas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, en la forma establecida en el apartado 2 de este punto, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto

la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el órgano instructor podrá solicitar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

6. Además de las señaladas en el apartado anterior, el órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- b) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.
- c) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Emitir informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Resolución para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la concesión y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone la no concesión de la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida. A tal efecto, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados en la forma prevista en el apartado 2 de este punto, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
En todo caso deberá mantenerse el porcentaje de financiación del beneficiario previsto en la solicitud inicial, así como el requisito que limita que la cuantía de la subvención no pueda superar el 80% del presupuesto total del proyecto.
- c) Renunciar a la solicitud de subvención.

8. En el caso de no reformular ni presentar alegaciones, las entidades adquieren el compromiso de la ejecución completa del proyecto presentado y de aportar la diferencia entre el coste total de la misma y la subvención propuesta, si ésta fuera menor que la solicitada, bien por sus propios recursos o bien por financiación de otras entidades públicas y/o privadas.

9. Examinadas las alegaciones y reformulaciones presentadas por los interesados, en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, la cual habrá de expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta.

Décimo. Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria la competencia para resolver corresponderá a la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía. Se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución se publicará en la forma prevista en el apartado Noveno.2 de la presente Resolución. El transcurso del plazo para resolver sin que se haya publicado la resolución en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. La presentación del recurso de reposición impide la interposición del recurso contencioso administrativo en tanto no se haya producido la resolución denegatoria del mismo de manera expresa o por silencio administrativo.

5. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

A tales efectos, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los entes del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma deberán remitir, en los términos indicados en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las bases reguladoras de la subvención, convocatorias, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, resoluciones de concesión,

identificación de las personas beneficiarias, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décimo primero. Ejecución y modificación de la resolución de concesión.

1. El beneficiario de la subvención o ayuda está obligado a ejecutar la actividad subvencionada en los términos consignados en la resolución de concesión, propuesta del proyecto o actuación y de acuerdo con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

2. Cuando aparezcan circunstancias extraordinarias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el desarrollo de la actividad subvencionada, o que afecten a la forma y plazos de ejecución de la actividad, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, o de la propuesta inicial del proyecto, que podrá ser autorizada, si el órgano gestor lo considera procedente y siempre que no dañe derechos de terceros.

3. La autorización de toda modificación de la resolución requerirá que las circunstancias extraordinarias alegadas, que afecten a la forma o al plazo de ejecución, a las que se refiere el apartado anterior, no sean imputables a las entidades beneficiarias, queden suficientemente acreditadas, no alteren el sentido de la actividad principal del proyecto subvencionado, ni el fin para el que se concedió la subvención.

4. Las solicitudes de modificación se dirigirán al órgano gestor de la subvención y se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad determinado en la propia resolución.

En ningún caso podrá ser objeto de modificación una resolución cuyo plazo de ejecución haya vencido.

El órgano concedente dictará y notificará la resolución, aprobando o denegando la modificación, en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud. El transcurso del plazo para resolver, sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desistidas sus solicitudes por silencio administrativo.

Décimo segundo. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La cuantía máxima global de esta convocatoria asciende a doscientos veinte mil euros (220.000 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 07.08.144A.781.11 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

2. Las subvenciones se concederán dentro de los límites del crédito máximo previsto en la presente convocatoria, según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida.

3. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar el 80% del coste total del proyecto, ni por tanto la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 €), dado que el coste máximo del total del proyecto subvencionable no puede superar la cantidad de 22.500,00 €, y vendrá determinada de la siguiente forma:

a) La entidad solicitante que obtenga mayor puntuación percibirá el 100% de la subvención solicitada, siempre que no supere el límite establecido en el apartado anterior.

b) El resto de las entidades solicitantes percibirá el porcentaje de la cuantía máxima que corresponda a la puntuación alcanzada, si bien ponderado con el porcentaje aplicado a la puntuación del primero.

c) Cuando de acuerdo con las letras anteriores de este apartado a un solicitante le correspondiera percibir una subvención por importe superior al solicitado, la subvención se concederá por la cuantía solicitada.

4. Al menos un **5%** del coste total del proyecto subvencionado deberá ser aportado por la entidad solicitante con fondos propios.

5. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. El pago de las subvenciones se realizará mediante pago único anticipado, sin presentación de garantías, en virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, y artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décimo tercero. Subcontratación y obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar con terceros en los términos previstos en el artículo 11 de las bases reguladoras, sin que el porcentaje máximo pueda superar el 50% del importe de la actividad subvencionada.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las recogidas en el artículo 12 de las bases reguladoras.

Asimismo, deberán garantizar la publicación de toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que hayan percibido cuando el órgano concedente sea cualquier administración pública, en los términos previstos en los artículos 28.5 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 12.2 l) de las bases reguladoras, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, de la intervención, la entidad beneficiaria hará constar que la misma está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, utilizándose al efecto el logotipo con el escudo del Gobierno de Cantabria y la leyenda que figuran en el Anexo V, en lugar preferente.

Décimo cuarto. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de las excepciones que procedan en el caso de organismos

internacionales, en virtud de convenio suscrito entre Naciones Unidas y los diferentes Estados integrantes de la misma, entre los que se encuentran los Tratados Internacionales ratificados por el Gobierno español, Convención sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, así como la Convención sobre privilegios e inmunidades de las Agencias Especializadas.

2. Dado el objeto y la naturaleza de las actuaciones subvencionables, concedidas por un importe máximo inferior a 60.000 euros, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Para ello la entidad beneficiaria remitirá al órgano gestor, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la siguiente documentación, debidamente firmada por el representante legal:

a) Memoria explicativa de la realización del proyecto subvencionado. Esta memoria deberá contener:

1º Anexo VI: Informe económico del total del proyecto (Además, deberá presentarse en formato Excel).

- Pestaña 1: Relación clasificada de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos, por partidas, actividades y financiadores.
- Pestaña 2: Balance económico en el que se reflejarán los gastos financiados por el Gobierno de Cantabria y por otras entidades públicas o privadas, con un cuadro comparativo del presupuesto, por partidas, aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.

Se admitirán desviaciones respecto del presupuesto inicial hasta un máximo del 12%, siempre que se trate de gastos subvencionables y se respeten los límites respecto a su cuantía establecidos en la convocatoria.

2º Anexo VII: Informe técnico del total del proyecto.

Se describirán los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos, las actividades realizadas, el proceso de transferencia y gestión del proyecto tras su finalización, en su caso, así como el análisis de su sostenibilidad futura, aportando datos relevantes y fuentes de verificación objetivas.

3º En su caso, documentación relativa a la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades.

4º Informe de auditor, en el supuesto de estar previsto.

b) En el supuesto de que el proyecto incluya gastos de personal contratado, deberá aportarse vida laboral de la cuenta de cotización de la sede de la entidad en Cantabria referida al periodo correspondiente a los gastos que se imputan. En el supuesto de trabajadores desplazados a la sede de Cantabria, se deberá aportar documentación justificativa: contrato de trabajo o notificación de traslado.

c) Carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

El interesado deberá solicitar al órgano gestor el modelo 046. Una vez abonado, será remitido al órgano gestor a los efectos del cálculo de los correspondientes intereses de demora.

d) En su caso, las tres ofertas de diferentes proveedores a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10 /2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. El órgano gestor comprobará, a través de la técnica de muestreo, un porcentaje no inferior al 30 % del total subvencionado, de forma que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la

subvención. Para ello podrá requerir al beneficiario la remisión de, al menos, un 25% de los justificantes de gasto relacionados, incluyendo en todo caso, los de mayor importe.

En el caso de que se detectaren errores o incidencias en la muestra de justificantes, el órgano gestor podrá requerir la presentación de la totalidad de la documentación justificativa.

4. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el órgano gestor en sus actuaciones de comprobación detecte que en la justificación aportada se hubieren incluido gastos que no corresponden al proyecto subvencionado, que no supongan un coste susceptible de subvención, o que ya hayan sido financiados mediante otras subvenciones o ayudas públicas, o que se hayan justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones. En este supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración.

Décimo quinto. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

La revocación y reintegro de subvenciones y el régimen sancionador se regirá por lo establecido en el artículo 14 de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Disposición final única. Eficacia de la convocatoria.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. La presentación del recurso de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo en tanto no se haya producido la resolución denegatoria del mismo de manera expresa o por silencio administrativo.

Santander, a la fecha de la firma electrónica,
La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Begoña Gómez del Río